

0000001

**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA**

ECUATEVER CIA. LTDA.

CUANTIA:

USD 400.00

NF

DI 4,

* * * * *

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, comparecen el señor David Nelson, casado, en su calidad de Gerente General de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A., según consta del documento que se agrega como habilitante; el Ingeniero ~~Eliahu~~ Grun Dukes de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el Ingeniero Pablo Páez, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-Los comparecientes declaran que son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor David Nelson que es de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe por cuanto me presentan los documentos de identidad y dicen que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una más de constitución de compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será ECUATEVER CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: TURIS AGRO NELPO S.A., compañía legalmente constituida, debidamente representada por su Gerente General señor David Nelson; el Ingeniero Eliahu Grun Dukes de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el Ingeniero Pablo Páez, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por sí mismos y legalmente domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Los comparecientes, libre y voluntariamente declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen, la compañía ECUATEVER CIA. LTDA., la misma que se registrará por la Ley de Compañías y demás leyes de la República del Ecuador y de acuerdo con los estatutos sociales

0000002

que aparecen a continuación.- **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE "ECUATEVER CIA. LTDA." ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía intervendrá y responderá en todos sus actos públicos como privados, con el nombre de **ECUATEVER CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**-La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Cayambe lugar del asiento principal de sus negocios; pero podrá establecer agencias, sucursales y corresponsalías en las demás ciudades de la República o en el exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Socios, cumpliendo para ello con las respectivas disposiciones legales.-**ARTICULO TERCERO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.**- El objeto de la compañía es: a) La siembra, cultivo, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, pecuarios, piscícolas, agroindustriales, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y equipos, así como la instalación y manejo de viveros, y el suministro de asistencia técnica para el efecto, etc. b) El cultivo, la propagación, injertación, producción, comercialización, importación y exportación de esquejes, tallos, semillas y plantas florícolas, agrícolas, madereras, ornamentales y en general de cualquier tipo; c) La investigación y el desarrollo de temas relacionados con el literal anterior y en general, con asuntos que tengan que ver con la floricultura, agricultura y demás actividades del giro; d) La asistencia técnica a otras personas, naturales o jurídicas, cuyas actividades estén comprendidas dentro de los giros mencionados o relacionados con el objeto

social de esta compañía; e) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dedicadas a actividades relacionadas con el giro de la compañía; f) La compra, venta, producción, importación, industrialización, comercialización y distribución de equipos, maquinaria, plásticos, agroquímicos y en general, cualquier tipo de insumos para los sectores agrícolas, pecuarios, piscícolas, florales, forestales e industriales, pudiendo para el efecto, celebrar toda clase de actos y contratos relativos a sus amplios fines sin restricción alguna; g) La compra y/o venta al por mayor o menor, permuta, arrendamiento, importación, exportación, consignación, distribución, agenciamiento de toda clase de bienes muebles, mercaderías productos, artículos, artefactos, accesorios, herramientas, partes, piezas, insumos, maquinaria, materias primas y productos elaborados o semielaborados que se relacionen con su objeto social; h) La compra, venta, permuta, arriendo, hipoteca, administración y más, de bienes inmuebles, así como el giro inmobiliario en todas sus fases, en el cumplimiento de sus fines sociales; i) En general todas las actividades permitidas por la ley que pueda ejercer dentro de su actividad económica como florícola. Además, podrá ejercer cualquier tipo de actividad comercial que se relacione con el giro del negocio de la compañía, y en general, todas las actividades civiles y mercantiles similares e inherentes a los ámbitos anteriormente mencionados. Como entidad de derecho, la Compañía podrá intervenir como socio o accionista, promover y constituir sociedades o consorcios comerciales, técnicas o

administrativas, con otra u otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá, así mismo, adquirir acciones o participaciones en otras sociedades o compañías, fusionarse con ellas o participar en las mismas en la forma y bajo las condiciones que la Junta General de Socios determine. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes a su objeto social y, necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil; plazo que se prorrogará o restringirá por resolución de la Junta General, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.- **ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.**- La responsabilidad de la compañía se extiende a los socios hasta el monto de sus aportaciones individuales y, por lo tanto, cubre la totalidad del capital social establecido en el artículo siguiente, sin perjuicio de que pueda ampliarse su responsabilidad por el aumento de capital y/o a consecuencia de otra clase de obligaciones determinadas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00), dividido en Cuatrocientas (400) participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una; las mismas que, por disposición de la Ley, son indivisibles; capital social íntegramente suscrito y pagado.- **ARTICULO**

SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. - **ARTICULO OCTAVO: TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Los socios podrán ceder sus participaciones cumpliendo para el efecto con lo que dispone la Ley de Compañías. La participación que tiene cada socio en la compañía es transmisible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, quienes podrán ejercer su derecho preferente; ó de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. Dicha transferencia se realizará mediante escritura pública. Las transferencias se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios y se anulará el Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS SOCIOS.**- Los derechos y obligaciones de los socios se encuentran determinados por la Ley de Compañías, a cuyo texto se remiten los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- Los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus aportes, para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en forma legal.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**- Para la admisión de nuevos socios es menester el consentimiento unánime del capital social de la compañía y será

personas vinculadas al objeto social de la misma.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, según la Ley y los presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, según lo establecido en el Artículo Vigésimo Octavo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.**-La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales y fijar su remuneración; b) Conocer y resolver anualmente el Balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar los Administradores, referentes a los negocios sociales; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; e) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; f) Resolver todos los asuntos relativos y

concernientes a la marcha, buen funcionamiento y realización de los negocios de la compañía; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la misma Junta General.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**-Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca del reparto de utilidades, la amortización de aportes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época, previa convocatoria y en ella se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la misma. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.**-Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, de acuerdo a lo establecido en la Ley, con el

número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORÍA.**- Cada participación de Un Dólar de los Estados Unidos de América da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.**- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante Notario. - **ARTICULO VIGÉSIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo señalado en el Artículo Décimo Quinto, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten la celebración de la Junta y los asuntos que se traten en ella. Además, todos los socios deberán firmar el acta de esta Junta, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DIRECCIÓN DE JUNTAS Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios, se nombrará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES .-** Las Actas deberán

llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una, ó ser asentadas en un libro destinado para el efecto.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- La compañía contará con un Presidente que podrá ser socio o no, será designado por la Junta General y durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal ó definitiva de éste; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de Junta General; d) En general, tendrá las facultades necesarias y demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- La compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser socio de ella; será designado por la Junta General y durará cinco (5) años en el cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar la

compañía, sus bienes y pertenencias y, en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; d) Convocar individualmente a Juntas Generales; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación emitidos y las Actas de Junta General; f) Conferir poderes generales y especiales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del Balance General, del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; i) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; j) Firmar contratos y contratar préstamos sin límite de endeudamiento; k) Comprar, vender, arrendar, hipotecar y permutar cualquier tipo de bienes inmuebles a nombre de la compañía, sin restricción de ningún tipo; l) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo doce de la Ley de Compañías; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la compañía y las demás atribuciones que le confieren los presentes Estatutos, la Ley y la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General. Dicha representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y estos Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. -**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes señalados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.**- Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, éstos continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos; salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el designado por la Junta. - **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio anual de la sociedad se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.**- La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN.**- En todos los casos de liquidación el Gerente General será liquidador y ejercerá las más amplias facultades,

sometiéndose a las disposiciones legales vigentes. - **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. También, se estará a lo establecido en el artículo ciento catorce (Art. 114) literal b) de la Ley de Compañías. - **CUARTA: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL** .- El capital de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$400,00) y está íntegramente pagado en la siguiente forma:

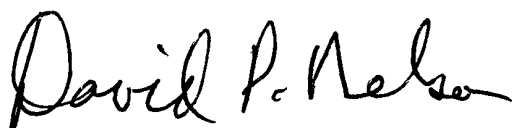
SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
TURIS AGRO NELPO S.A.	200	US\$200,00	US \$ 200,00
- Ing. Eliahu Grun Duker	134	US\$134,00	US\$ 134,00
- Ing. Pablo Páez	66	US\$ 66,00	US\$ 66,00
TOTALES:	400	US\$400,00	US\$400,00

QUINTA: FORMA DE PAGO.- Los socios de la compañía: ECUATEVER Cia. Ltda.; TURIS AGRO NELPO S.A., Ing. Eliahu Grun Duker, y el Ingeniero Pablo Páez, pagan el cien por cien del capital en numerario, de conformidad al cuadro señalado en la cláusula Cuarta y al certificado que acredita la apertura de la cuenta de integración de capital aportado, el mismo que es parte integrante de los estatutos de la compañía. Por las aportaciones realizadas, la compañía TURIS AGRO NELPO S.A. recibe de la compañía Doscientas (200) participaciones sociales de Un Dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una; el Ing. Eliahu Grun Duker recibe de la compañía Ciento Treinta y

Cuatro (134) participaciones sociales de Un Dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una; y, el Ingeniero Pablo Páez recibe de la compañía Sesenta y Seis (66) participaciones sociales de Un Dólar (US\$1,00) de los Estados Unidos de América cada una; las que sumadas en su totalidad dan el capital social de la compañía.- **SEXTA: MANDATO ESPECIAL.**- Los socios fundadores de la compañía facultan al señor Carlos Alberto Morales Bernal para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura de constitución de la compañía y para que convoque a la primera Junta General de Socios. -**SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se adjunta la siguiente documentación: UNO) La aprobación de la reserva del nombre ECUATEVER CÍA. LTDA. emitida por la Superintendencia de Compañías; DOS) Certificado que acredita la apertura de la cuenta de integración de capital; TRES) Copia del nombramiento del Gerente General de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A.; CUATRO) Acta de Junta General de Socios de la compañía Nelpo S.A. que acordó y resolvió ser socio en la constitución de ECUATEVER CÍA. LTDA.; CINCO) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Morales Bernal, Abogado con matrícula profesional número ochenta ochenta y uno del Colegio de Abogados de-

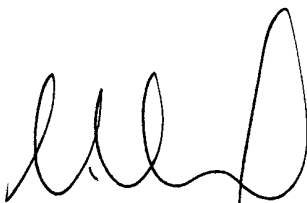
0000008

Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. DAVID NELSON

C.I.# 170639493-7



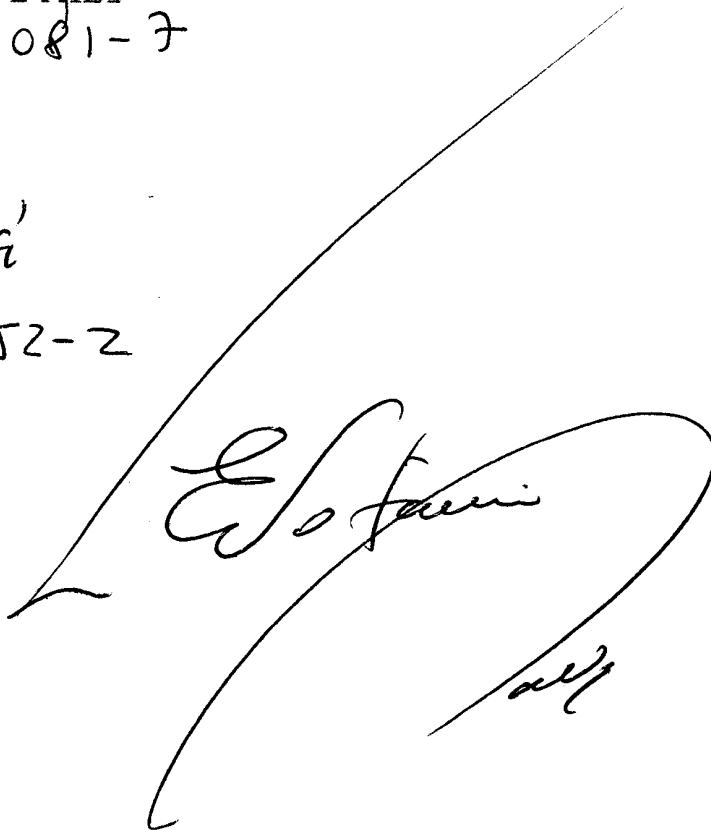
ING. ELIAHU GRUN DUKES

C.C.# 170301081-7



ING. PABLO PÁEZ

C.C.# 170302752-2



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"TURIS AGRO NELPO S.A."**

En la ciudad de Quito a los 21 del mes de Marzo del año 2004, a las 10:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en km 41 de la Panamericana Norte, se reúnen todos los socios de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A.: señores Andrew Nelson, Augusto Tosi, Susanna Nelson de Brown, Juanita Pozo de Nelson y David Nelson quienes representan el cien por cien del capital social de la compañía, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios.

Preside la Junta el señor Andrew Nelson en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el señor David Nelson en su calidad de Gerente General. El Presidente pone a consideración de los socios el siguiente Orden del Día:

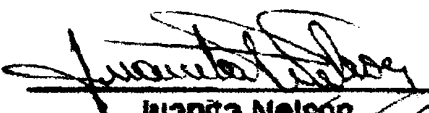

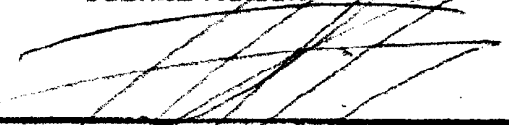


1) Aprobar la participación de TURIS AGRO NELPO S.A. como socio de la compañía "ECUATEVER CIA. LTDA."

Los socios conocen y aceptan por unanimidad el único punto del orden del día y proceden a tratarlo. Toma la palabra el señor David Nelson quien señala a la Junta General que por convenir a los intereses de la compañía, es necesario que TURIS AGRO NELPO S.A. sea socio en la constitución de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA.

Luego de las discusiones pertinentes y debido a la afinidad de las actividades que realizará la empresa ECUATEVER, la Junta procede a aprobar por unanimidad el único punto del orden del día, autorizando al señor David Nelson, Gerente General de TURIS AGRO NELPO S.A. a participar en la conformación de la compañía ECUATEVER CIA. LTDA. en un porcentaje del 50% de las participaciones de esta nueva empresa.

No habiendo más puntos que tratar y siendo las 10:30 horas, se concede un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta. Reinstalada la Junta a las 10:50 horas, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es aprobada y firmada por todos los socios en unidad de acto.

Firman todos los socios conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Junta.

 _____ Juanita Nelson	 _____ David Nelson, Secretario
 _____ Augusto Tosi	 _____ Andrew Nelson, Presidente
 _____ Susanna Nelson de Brown	

Es compulsada de la copia que en - 1 - foja(s) me fue presentada.- Quito a,

07 ABR. 2004

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 22

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Cayambe, 14 de febrero de 2003

0000009

Doctor
David P. Nelson Lapplely
Presente.-

De mi consideration:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía TURIS AGRO NELPO S.A., reunida el 13 de febrero 2003, designó a usted como GERENTE GENERAL de la compañía por el periodo estatutario de DOS AÑOS. En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal y extrajudicial de la empresa, conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Companias y sus reglamentos.

La compañía fue constituida el 27 de diciembre de 1988, ante el Notario Segundo del canton Quito e inscrita el 27 de abril de 1989 en el Registro Marcantil del cantón Quito.

Mediante escritura pública celebrada el 31 de mayo de 1994 e inscrita el 18 de enero de 1995 en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, la compañía aumentó su capital, cambió su domicilio a la ciudad de Cayambe y reformó sus estatutos.

Mediante escritura pública celebrada el 31 de diciembre de 2000 e inscrita el 29 de enero de 2001 en el Registro de la Propiedad del cantón Cayambe, la compañía aumentó su capital.

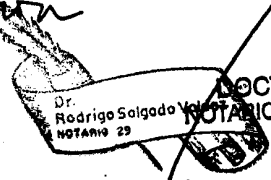
Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación. Por mi parte y en nombre de la compañía, me complazco por esta designación.

Atentamente,

Susanna Brown

Susanna Brown
SECRETARIA AD-HOC

Es compulsada de la copia que en 1 hoja(s) me fue presentada.- Quito a, **07 ABR 2004**



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Agradezco y acepto la designación de Gerente General de la compañía TURIS AGRO S.A, Cayambe, 14 de febrero de 2003.

David P. Nelson

David P. Nelson Lapplely
170639493-7

Compañía inscrita en el Libro de Inscripción de Nominaciones y Gerentes de la Ley N° 1272, partida 159, tomo 46 del Registro Marcantil Cayambe, a 30 de Mayo de 2003



Dr. Edgar Manuel Cisneros Yepez
Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 31 de Marzo de 2004

Mediante comprobante No. **89392**, el (la) Sr. **CARLOS MORALES BERNAL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUATEVER CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
NELPO S.A.	US\$. 200.00
ING. ELIAHU GRUN DUKES	US\$. 134.00
ING. PABLO PAEZ	US\$. 66.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de -1- foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito, a, **07 ABR. 2004**

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL C...

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 29



-10-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000010

Oficina: QUITO

Número de Trámite: 7003051

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Reservante: 1713587614 HERDOIZA ARBOLEDA EMA FRANCISCA

Fecha de Reservación: 23/03/2004

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Nombre propuesto: ECUATEVER CIA. LTDA

Resultado: APROBADO

Número de Reserva: 1080539

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 6/21/2004

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MONSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: [REDACTED]

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

TURIS AGRO NELPO S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE : 46403 - 1989

RUC: 1790945251001

DIRECCION: PANAMERICANA NORTE KM 41 Y

#

CIUDAD: SANTA ROSA DE CUZUBAMBA

TELEFONO : 2791235

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 27/04/2088

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : [REDACTED]

CAPITAL SOCIAL : USD \$ [REDACTED]

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION: 29/03/2010 11:52:22


Katya Gaibor de Coronel
Delegada del Secretario General

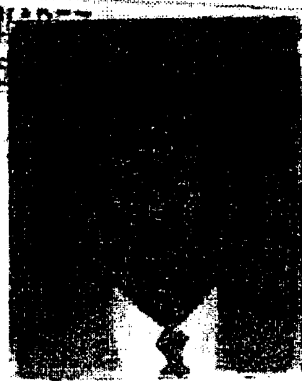
ADVERTENCIA : CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

katyag

CIUDADANIA 1.70302752-2
 PAEZ NOE PABLO ARTURO
 19 FEBRERO 1.951
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 520 0155
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 51

0000011

Pablo Noe Paéz



ECUATORIANA***** V2233V3222
 CASADO ANA ELBA ESTUPIÑAN RIVADENEI
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JORGE PAEZ
 ISABEL NOE
 QUITO 6/05/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0591506



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 170302752 2 0213- 146 0591506
 PAEZ NOE PABLO ARTURO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR

SANCION	No Voto Elécc: 20/10/2002:	4
	No Voto Elécc: 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICIÓN:	6
00000044	** TOTAL **	14

29/03/2004

ECUATORIANA***** Y2343Y3222

CASADO - JENNY ELIZABETH DIAZ PULLAS

ESTUDIO CIVIL SUPERIOR ING. QUINICO

INSTRUCCION BELA YEHUDA GRUN PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VERA LEA DUKES


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 28/04/2000

FECHA DE CADUCIDAD 28/04/2012

FORMA No. 0505081

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170301081-7

GRUN DUKES ELIAHU

NOMBRES Y APELLIDOS 30 RARZO 1952

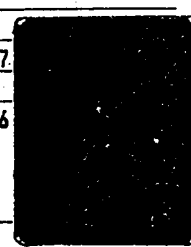
FECHA DE NACIMIENTO /ISRAEL/

LUGAR DE NACIMIENTO 005- 0171 00127

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0241 1703010817

NUMERO CEDULA

GRUN DUKES ELIAHU


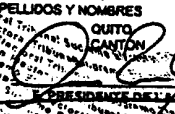
NOMBRES Y APELLIDOS QUITO

PICHINCHA/ QUITO

PROVINCIA

PARROQUIA

PRESIDENTE DEL SUFRAGIO

0000012

UR. 3288

-12-

ESPECIE VALORADA \$ 4.00 N° 081691

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección (residencia), al lugar de trabajo, estado civil, ocupación, salud migratoria, pasaporte, actividad, etc.

Ministerio de Economía y Finanzas

Subsecretaría de Inmigración de la Nación (E.)

VALIDA PARA CANCELACION DE VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL



Nombre y Apellidos: NELSON DAVID PETER
Nacionalidad: USA
Vista: 10-VI Pag. N° 181167330000
Actividad Autorizada: DEPENDIENTE
Lugar y Fecha Emisión: QUITO 16092002
Valido Hasta: INDEFINIDA

ESTADOUNIDENSE V4344 V4244
NOMBRE: JUANITA POZO
ESTADO: SUPERIOR NUTRILOGO
NOMBRE: RONALD H. NELSON
NOMBRE: ELIZABETH LAPPLEY
FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 20 DE ABRIL 1923
LUGAR: MUERTE DEL TITULAR mde.s
FECHA DE CADUCIDAD: CA- 1092005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION
IDENTIDAD No. 170639493-7
COPULA DE DAVID PETER NELSON LAPPLEY
11 DE MAYO DE 1942
LUGAR: AMES TOWA EE.UU.
EXT. 18 11673 39900
QUITO PICHINCHA 1991 EXT.ING.


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **15 ABR. 2004**
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ro-

0000013

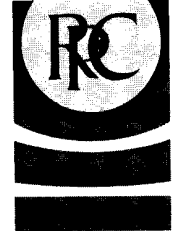
ZON: Mediante Resolución No.04.Q.II 1653 dictada por la Superintendencia de Compañías el 21 de abril del año 2004, fue aprobada la escritura pública de constitución de la Compañía ECUATEVER CIA. LTDA. otorgada en esta Notaría, el 07 de Abril del 2004.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 23 de abril del año 2004.-

 *Rodrigo Salgado Valdez*
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

0000014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

Razón de Inscripción



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 33, tomo 46, repertorio(s)-1396

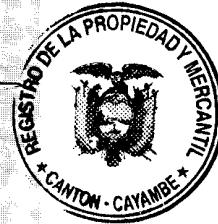
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

Escritura pública celebrada el siete de este mismo mes y año, ante el notario vigésimo noveno de Quito, doctor Rodrigo Salgado, en la cual consta la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUATEVER CIA. LTDA., aprobada por resolución No.04.Q.IJ.1653, de veintiuno de este mismo mes y año, por la doctora Alexandra Valdospinos, Especialista Jurídico; resolución que también queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL, Partida No. 33, tomo 46, repertorio(s)-1396. - Quedan archivadas una copia de la escritura y otra de la resolución. -

Miércoles, 28 de Abril del 2004, 15:25:24

~~Dr. Edgar Manuel Cisneros Velep~~

Registrador de la propiedad y mercantil
CANTON CAYAMBE



RESPONSABLES.-
ERNESTO ARGUERO



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD
DE CAYAMBE

